

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0621 DE 24 JUNIO 2026**

“Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer

Resolución No. 0621 del 24 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"*

parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que igualmente mediante la Circular 0001 del 04 de marzo de 2025 se invitó a gestores de mejoramientos, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones comunitarias, organizaciones populares de vivienda, juntas de acción comunal, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entre otras entidades interesadas en participar en la ejecución y/o cofinanciación del programa de subsidios de mejoramiento de vivienda urbana y rural para el departamento del Cauca.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que, en el marco del esquema comunitario del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se expidieron las Resoluciones Nros. 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024 y la resolución 0115 del 16 de abril de 2025 modificada por la 0322 del 06 de junio de 2025 mediante las cuales Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rurales, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV, a los siguientes gestores, entre otros, así:

GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	DEPTO	MCIPIO	TOTAL CUPOS URBANO
AICO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	AICO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	NARIÑO	ALDANA	10
ARCOSTA CONSTRUCCIONES SAS	JAC CORREGIMIENTO VAIVEN MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	205
ASOCIACION DE MUJERES PAZ Y TERRITORIO	ASOCIACION DE MUJERES PAZ Y TERRITORIO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	40

Resolución No. 0621 del 24 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	DEPTO	MCIPIO	TOTAL CUPOS URBANO
AURA SUSANA MEZQUIDA DÍAZ	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MOMIL	CÓRDOBA	MOMIL	300
CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	NARIÑO	CUMBAL	32
CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	NARIÑO	GUACHUCAL	5
CARLOS ALBERTO ARCOS TORRES	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PLACER	NARIÑO	COLÓN	64
EFRAIN FUENTES QUINTERO	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS FLORES JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO YOVANNI SOTO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VICTORIA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ARIGUANÍ JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS DELICIAS	CESAR	PUEBLO BELLO	211
FUNDACIÓN MUJER CON VALOR	FUNDACIÓN MUJER CON VALOR	CAUCA	ARGELIA	50
FUNDACION SEMBRANDO ESPERANZA DE AMOR	IGS INTERNATIONAL GLOBAL SUPPLIES SAS	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	52
FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDEZA	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDEZA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	52
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CARDENAS ZAPATA INCOCAZA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	40
DIEGO ANDRES RINCON RAMIREZ	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CENTENARIO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	52
Laboratorio Biometrical Sas	Laboratorio Biometrical Sas	NARIÑO	PASTO	300
MS PROYECTOS SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	NARIÑO	ILES	14
Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	MAGDALENA	PIVIJAY	263
UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	CHOCÓ	NUQUÍ	198
UT MEJORAMIENTO CARTAGENA	UT MEJORAMIENTO CARTAGENA	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	160

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que dichos gestores realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT- 02 Fidubogotá.

Resolución No. 0621 del 24 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"*

Que EnTerritorio en cumplimiento a las obligaciones establecida en el marco del contrato No. 224004 ENT – 02 FIDUBOGOTÁ, suscrito para la supervisión a la correcta aplicación de SVF en la modalidad de mejoramiento en suelo urbano, mediante correo electrónico de fecha 3 de junio del 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por los referidos gestores, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda a los que se hace referencia en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 4 de junio del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema de gestión comunitaria* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por EnTerritorio, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en las Resoluciones Nros. 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024 y la resolución 0115 del 16 de abril de 2025 modificada por la 0322 del 06 de junio de 2025 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor contratado por la Fiduciaria Bogotá en los términos del contrato No. 224004 ENT – 02 de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 3 de junio de 2026

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024 de conformidad con las Resoluciones Nros. 0159 del 24 de abril de 2024, 0572 del 05 de septiembre de 2024 y 0912 del 18 de noviembre de 2024, modificadas a través de la resolución 1159 del 27 de diciembre de 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$587.223.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No. 0621 del 24 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de gestión comunitaria*, por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$587.223.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
1	AICO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	AICO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA POR LA PACHA MAMA	27104010	MARIA ELISA	VALENCIA DE BOLAÑOS	NARIÑO	ALDANA	\$ 15.600.000,00
2	ARCOSTA CONSTRUCCIONES SAS	JAC CORREGIMIENTO VAIVEN MUNICIPIO JUAN DE ACOSTA	32857105	ILEANA ESTHER	HENRIQUEZ VELASQUEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000,00
3	ASOCIACION DE MUJERES PAZ Y TERRITORIO	ASOCIACION DE MUJERES PAZ Y TERRITORIO	5152306	SIMON	EPIAYU	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 15.600.000,00
4	AURA SUSANA MEZQUIDA DIAZ	ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE MOMIL	1065372939	URIEL GIRALDO	MARTINEZ CARRASCAL	CÓRDOBA	MOMIL	\$ 15.600.000,00
5	CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	5239574	JUAN BAUTISTA	TAIMAL GUADIR	NARIÑO	CUMBAL	\$ 15.600.000,00
6	CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	27173159	MARIA ESILDA	TAIMAL DE PUENGUENAN	NARIÑO	CUMBAL	\$ 15.600.000,00
7	CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	27175992	CRUZ ELENA	AZA MITIS	NARIÑO	CUMBAL	\$ 15.600.000,00
8	CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	27177712	ALBA LIDIA	PUERRES CHIRAN	NARIÑO	CUMBAL	\$ 15.600.000,00
9	CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	87510234	LUIS OMAR	CUAICAL CUAICAL	NARIÑO	CUMBAL	\$ 15.600.000,00
10	CAMINAR INGENIERIA SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	27209977	MARIA GRACIELA	CHARFUELAN CALPA	NARIÑO	GUACHUCAL	\$ 15.600.000,00
11	CARLOS ALBERTO ARCOS TORRES	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PLACER	98339489	GILDARDO	GAVIRIA ARMERO	NARIÑO	COLÓN	\$ 15.600.000,00
12	EFRAIN FUENTES QUINTERO	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS FLORES JUNTA	49795958	MARIA ANGELICA	IZQUIERDO GARAVITO	CESAR	PUEBLO BELLO	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0621 del 24 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
		DE ACCION COMUNAL BARRIO YOVANNI SOTO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VICTORIA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ARIGUANÍ JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS DELICIAS						
13	EFRAIN FUENTES QUINTERO	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS FLORES JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO YOVANNI SOTO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VICTORIA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ARIGUANÍ JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS DELICIAS	1007287435	YASMIN	MENDEZ TORRES	CESAR	PUEBLO BELLO	\$ 15.600.000,00
14	EFRAIN FUENTES QUINTERO	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS FLORES JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO YOVANNI SOTO JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA VICTORIA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO ARIGUANÍ JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS DELICIAS	1007437971	DAIBER	CONTRERAS TORRES	CESAR	PUEBLO BELLO	\$ 15.600.000,00
15	FUNDACIÓN MUJER CON VALOR	FUNDACIÓN MUJER CON VALOR	59121364	MIRIAN	DELGADO CEMANATE	CAUCA	ARGELIA	\$ 25.623.000,00
16	FUNDACIÓN SEMBRANDO ESPERANZA DE AMOR	IGS INTERNATIONAL GLOBAL SUPPLIES SAS	72329435	ALEXANDER ANTONIO	MELENDEZ RIOS	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$ 15.600.000,00
17	FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDEZA	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA FUNDEZA	71939304	JOSE DAVID	IBARGUEN RIVAS	ANTIOQUIA	APARTADÓ	\$ 15.600.000,00
18	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CARDENAS ZAPATA INCOCAZA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA	21430388	ROSMIRA	SALAZAR DE LOPEZ	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	\$ 15.600.000,00
19	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CARDENAS ZAPATA INCOCAZA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA	21430599	MARIA NOEMY	SUAREZ SERNA	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	\$ 15.600.000,00
20	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CARDENAS ZAPATA INCOCAZA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA	21431159	NERY DEL CONSUELO	BETANCUR DAZA	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	\$ 15.600.000,00
21	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CARDENAS ZAPATA INCOCAZA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL JUNTA CENTRAL URBANA	32258155	ORFA NELLY	MAYO MONSALVE	ANTIOQUIA	ALEJANDRÍA	\$ 15.600.000,00
22	DIEGO ANDRES RINCON RAMIREZ	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CENTENARIO	5136915	ORLANDO	MENDEZ MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 15.600.000,00
23	DIEGO ANDRES RINCON RAMIREZ	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CENTENARIO	13339020	VICTOR MANUEL	PABON ROLON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 15.600.000,00
24	Laboratorio Biometrical Sas	Laboratorio Biometrical Sas	5206140	HUMBERTO NEMECIANO	VELASQUEZ ROSERO	NARIÑO	PASTO	\$ 15.600.000,00
25	MS PROYECTOS SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	27231286	AYDA NIDIA DEL ROSARIO	MAYA PANTOJA	NARIÑO	ILES	\$ 15.600.000,00
26	MS PROYECTOS SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	59837084	ENITH DEL SOCORRO	CAICEDO ERASO	NARIÑO	ILES	\$ 15.600.000,00
27	MS PROYECTOS SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS	1087673042	ANA LUCIA	GUACALES ORTEGA	NARIÑO	ILES	\$ 15.600.000,00
28	MS PROYECTOS SAS	MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS	1087673417	MARIA ISABEL	ROSETO RIASCOS	NARIÑO	ILES	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0621 del 24 JUNIO 2026

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR EJECUTOR	GESTOR ALIADO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
		PUEBLOS PASTOS Y QUILLASINGAS						
29	Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	7593926	ISMAEL SALVADOR	VERGARA MARTINEZ	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000,00
30	Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	57301050	OMAIRA ESTER	VIZCAINO SIMANCA	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000,00
31	Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	Servicios Integrales de Salud del Magdalena SAS	1079910128	LUIS CARLOS	BARRIOS CANTILLO	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000,00
32	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	26363018	YIDI IRINU	HINESTROZA ASPRILLA	CHOCÓ	NUQUÍ	\$ 15.600.000,00
33	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	26363262	SANDRA MILENA	MOSQUERA PEREA	CHOCÓ	NUQUÍ	\$ 15.600.000,00
34	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	1076018100	ROSA MIRIAN	GARCIA GONZALEZ	CHOCÓ	NUQUÍ	\$ 15.600.000,00
35	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	1079359026	MIRLEY	MURILLO VANEGAS	CHOCÓ	NUQUÍ	\$ 15.600.000,00
36	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	UNION TEMPORAL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA NUQUÍ 2023	1079359124	YENNY BELIZA	MURILLO MURILLO	CHOCÓ	NUQUÍ	\$ 15.600.000,00
37	UT MEJORAMIENTO CARTAGENA	UT MEJORAMIENTO CARTAGENA	1047454866	SANDRA PATRICIA	DIAZ FLOREZ	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	\$ 15.600.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 587.223.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** El contenido del presente acto administrativo será comunicado por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del MVCT a la Empresa Promotora del

Resolución No. 0621 del 24 JUNIO 2026

*"Por la cual se asignan treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"*

Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de supervisor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará la presente resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria y a los gestores relacionados en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días de junio de 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Catherin Muñoz Martínez**  
Contratista FNV